CONTRATO DE OBRA No. 062 DE 2025

CONTRATISTA	TRUSAN S.A.S
NIT	900.406.248-8
REPRESENTANTE LEGAL	**LUIS ALFONSO TRUJILLO SANTACOLOMA**
CEDULA	10.071.394 de Pereira
DIRECCION	CR 9 A 21 BARRIO LA GRACIELA DOSQUEBRADAS
TELEFONO	606-3288893 - 3184838046
EMAIL	facturaciontrusan@gmail.com, avisenal@yahoo.es
OBJETO	**SEÑALIZACION Y DEMARCACION DE LAS ZONAS DE PERMITIDO PARQUEO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº 3422-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA, SECRETARÍA DE HACIENDA Y EDUP**
PLAZO	**UN (01) MES**, contado a partir de la fecha de firma del acta de inicio, sin que por ningún motivo excede la presente vigencia fiscal.
VALOR	**CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)**
FORMA DE PAGO	El pago del **95%** del valor del contrato será cancelado al contratista mediante el pago de actas periódicas (mensuales o según se acuerde entre Entidad, Contratista y supervisión) de obra ejecutada y recibida a satisfacción por el supervisor. El pago del **5%** restante del valor del contrato será cancelado al contratista a la suscripción del acta de liquidación, a este pago se le descontará retenciones y deducciones de ley.

Entre los suscritos a saber: **DARIO FERNANDO ACOSTA CHAMORRO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.558.204 expedida en Bogotá D.C. **GERENTE GENERAL** de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP** identificada con NIT: 901.065.380-1 nombrado por medio de Decreto No. 466 de fecha 16 de mayo de 2025, posesionado con acta 134 del 19

de mayo de 2025, autorizado para contratar por Acuerdo No. 006 de abril 3 de 2017 de la Junta Directiva de la Entidad, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA EDUP** y de otra parte, **TRUSAN SAS**, identificada con NIT número 900.406.248-8, representada legalmente por le señor **LUIS ALFONSO TRUJILLO SANTACOLOMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.071.394 de Pereira, con domicilio en CR 9 A 21 BARRIO LA GRACIELA DOSQUEBRADAS, teléfonos **606-3288893 - 3184838046 y correos electrónicos** facturaciontrusan@gmail.com **y** avisenal@yahoo.es quién obra en su propio nombre y representación y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios que consta de las siguientes consideraciones: 1) Que la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP** es una empresa industrial y comercial del estado, adscrita a la Secretaría de Planeación Municipal de Pereira, creada por Decreto No. 835 de octubre 6 de 2016, expedido por la Alcaldía Municipal en uso de las atribuciones conferidas por el Acuerdo No. 12 del 18 de Julio de 2016 expedido por el Concejo Municipal de Pereira. 2) Que, en el desarrollo normal de las actividades propias de su misión, la **EDUP** debe garantizar la aplicación de la normatividad vigente aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, propendiendo por el fortalecimiento legal de cada una de sus actuaciones 3) Como función principal la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP** tiene por objeto la formulación, estructuración, gestión, operación y ejecución de proyectos y programas de desarrollo y renovación urbana, de conformidad con la previsiones del Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad y la región; la gestión y promoción de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión, inmobiliarios y desarrollo de equipamientos colectivos y de espacio público, y celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales; articulando la acción municipal para un desarrollo urbano integral, contribuyendo a la construcción, modificación, y renovación del espacio urbano, para construir una ciudad amable, equilibrada y en armonía con el medio ambiente y el desarrollo sostenible, contribuyendo al mejoramiento de la competitividad de la ciudad y la calidad de vida de sus habitantes. 4) En virtud de dichas funciones, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP** y el Municipio de Pereira, firmaron el Contrato interadministrativo No. No.3422-2025 cuyo objeto es "**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO REALIZAR LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LAS ZONAS DE PERMITIDO PARQUEO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, A TRAVÉS DE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS, HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO**." 5). La selección del contratista, es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el Acuerdo de Junta Directiva No. 008 – "ESTATUTO DE CONTRATACIÓN", artículo 10, literal t: Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia

directamente relacionada con el área de que se trate toda vez que el presente proceso de selección es inferior a cuarenta (40) salarios mínimos Mensuales Legales Vigentes. 6). De conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia. 7) Que una vez verificados los requisitos de idoneidad, experiencia, la propuesta presentada y los respectivos soportes, se recomendó a la Gerencia de la entidad suscribir contrato con **TRUSAN SAS.** En atención a lo proveído las partes disponen que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: SEÑALIZACION Y DEMARCACION DE LAS ZONAS DE PERMITIDO PARQUEO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº 3422-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA, SECRETARÍA DE HACIENDA Y EDUP**. S**EGUNDA. ALCANCES:** 1) Ejecutar las actividades y cantidades con los valores establecidos por la entidad. 2). Ejecutar las actividades y cantidades según indicaciones del supervisor (a) del proyecto.3). Cumplir con el plazo establecido para la presente contratación y de ser necesario el contratista deberá realizar trabajos el sitio en horario nocturno sin cargo adicional al valor de la presente propuesta. 4). Suministrar y garantizar la calidad de los equipos y/o materiales de acuerdo a la norma que lo rige. (Entregar certificados de calidad y garantías). 5). Cumplir con las cantidades y presupuesto, presentadas en la propuesta y aprobadas por la entidad. 6). Contar durante la ejecución del contrato permanentemente con el siguiente personal técnico para el desarrollo adecuado al proyecto, la toma de decisiones y solución de imprevistos 7). Atender los requerimientos del contratante o su supervisor, para rectificar deficiencias inconformidades de manera inmediata para garantizar la calidad del producto final. 8). Acatar y cumplir las sugerencias e indicaciones que sean impartidas por la dirección y/o interventoría del proyecto.

Dentro de las actividades a desarrollar están:

Pintura para zonas de permitido parqueo(ZPP)
Preparación superficie: limpieza de piso con soplete para retiro de impureza, maleza y secado
Base imprimante gris con norma NTC (ancho de línea 0,12m)
Pintura tráfico color blanco (NTC 4744 y 1360), incluye micro esferas y antideslizante.(ancho de línea 0,12m)
Servicio equipo con compresor para pulverización en demarcación de líneas y marcas viales según norma (NTC 4744-2)

Pintura para zonas de permitido parqueo(ZPP)
Transporte y Señalización preventiva en frente de trabajo(señal vertical/ conos reflectivos para control de tráfico hmin=50cm, para cierre vial, en atención al Plan de manejo de tránsito PMA)
Cuadrilla: A 1 oficial + 1 ayud(salario + prestaciones)
Herramienta Menor (% M.O.)

TERCERA. OBLIGACIONES: A. DE LA EDUP: 1) Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del contrato para su debida ejecución. 2). Facilitar la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del contrato 3). La EDUP se compromete para con el CONTRATISTA a pagar en las fechas o tiempos que se convenga previa presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro y entregables firmados y recibidos a entera satisfacción por parte de la EDUP. 4) Exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato contratado. Igual exigencia podrán hacer al Garante. **B. DEL CONTRATISTA**: 1) Ejecutar el contrato de acuerdo con las condiciones técnicas de la oferta presentada. 2) Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga el CONTRATANTE o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual. 3) Contar con el personal suficiente y calificado para desarrollar las actividades establecidas. 4) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato y cumplir a cabalidad con la entrega de los productos de acuerdo a la descripción contenida en los documentos del contrato y conforme los cronogramas y plan de trabajo acordados con el supervisor del contrato. 5) Exigir al supervisor que todas sus instrucciones, observaciones u objeciones se hagan por escrito. 6) Sostener los precios de la oferta durante la vigencia del contrato. 7) Participar de la liquidación del contrato dentro del término estipulado para el efecto y entregando la documentación exigida por la ley. 8) Informar oportunamente al supervisor de la Entidad Estatal contratante los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del contrato. 9) No detener injustificadamente la ejecución del contrato en ningún momento. 10) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, en este caso el contratista informará inmediatamente al CONTRATANTE, el incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. 11) Cumplir los lineamientos y reglamentos de la Entidad. 12) Atender a las solicitudes, reuniones periódicas y comités que se den dentro del proceso contractual, previamente concertadas. 13) Entregar las especificaciones Técnicas integrales que correspondan de acuerdo con cada uno de los estudios y diseños. 14) Entregar el Presupuesto integral de todas las

actividades necesarias para la ejecución del proyecto, en concordancia con cada una de las consultorías técnicas contratadas. 15) Entregar los Análisis de Precios Unitarios (APU) correspondientes al contrato. 16) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación para el cumplimiento del objeto del contrato. 17) Suministrar el equipo necesario para el desempeño y cumplimiento de las obligaciones contractuales, como transporte, y elementos de protección personal aplicables y requeridos para la actividad a desarrollar. 18) Todas aquellas que tiendan a salvaguardar los intereses de la Entidad. **CUARTA**. **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** el contrato es por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000). LA EMPRESA DE DESARROLLO URANO DE PEREIRA – EDUP,** pagará el valor total del contrato de la siguiente forma:

X	**Precios unitarios**
	Precio global fijo
	Administración delegada

1). El pago del **95%** del valor del contrato será cancelado al contratista mediante el pago de actas periódicas (mensuales o según se acuerde entre Entidad, Contratista y supervisión) de obra ejecutada y recibida a satisfacción por el supervisor. 2) El pago del **5%** restante del valor del contrato será cancelado al contratista a la suscripción del acta de liquidación, a este pago se le descontará retenciones y deducciones de ley. 3) El Contratista para cada pago debe presentar el registro fotográfico correspondiente a las obras ejecutadas, preactas de obra (memorias de cálculo de medidas), copias de los pagos de autoliquidaciones EPS, ARL, Pensión, pago de aportes parafiscales; dicha documentación será verificada por la Interventoría previo a cada acta de pago. 4) El Contratista deberá informar a LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a nombre del contratista, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP. 5)** El valor de las cuentas de cobro o facturas será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la tesorería de la entidad. **NOTA:** El cobro de actividades nuevas o mayores cantidades, deberán ser pactadas y aprobadas oficialmente, previo a su ejecución. **QUINTA. PLAZO:** UN (01) MES contado a partir de la fecha de firma del acta de inicio, sin que por ningún motivo exceda la presente vigencia fiscal. **SEXTA. SUSPENSION TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes mediante suscripción de un acta en la cual conste tal evento podrán suspender el contrato, con los efectos

legales que rigen en este evento. La suspensión se realizará unilateralmente por La EDUP en acto administrativo motivado, cuando se produzca incapacidad transitoria del CONTRATISTA. **SÉPTIMA. CADUCIDAD:** Serán causales para declarar caducidad del presente contrato el incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de las cláusulas del contrato que afecte de manera grave y directa la ejecución de éste, si de ese incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del contrato o causen perjuicios a la EDUP. **PARÁGRAFO:** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta cláusula se garantizará la aplicación del debido proceso. **OCTAVA. RELACIÓN CONTRACTUAL:** Por ser de obra este contrato no tendrá remuneración distinta a la pactada. Las partes dejan establecido que no han tenido intención de celebrar un contrato de trabajo y EL CONTRATISTA no gozará de de remuneración diferente a la establecida para esta clase de contratos. **NOVENA. CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder las obligaciones contraídas en este contrato. **DÉCIMA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos por concepto de este contrato se subordinará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 101 de fecha 28 de octubre de 2025, **RUBRO 2.4.5.01.03 OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO**. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL Y MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla totalmente la prestación del servicio o éste no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la EDUP a título de indemnización la suma correspondiente al 20% del valor del contrato o suma proporcional de acuerdo con el incumplimiento. Si el incumplimiento consiste en la no prestación del servicio, La EDUP impondrá multa al CONTRATISTA correspondiente al 0.1% diario, sobre el valor total del contrato. **DECIMA SEGUNDA. IMPUESTOS:** Cuando EL CONTRATISTA sea responsable del Impuesto sobre las Ventas, o del IVA. Deberá cancelarlo sobre el valor total de la remuneración que perciba por el servicio pactado. **DECIMA TERCERA. CONTROL FISCAL:** El presente contrato está sujeto a control fiscal el cual será ejercido por la Contraloría Municipal. **DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en ninguna de sus inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución o la Ley y que no ha sido objeto de declaración de caducidad en otros contratos. **DECIMA QUINTA. TERMINACION UNILATERAL:** La EDUP, en acto administrativo debidamente motivado dispondrá de la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las circunstancias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 3. Por cesación de pagos, concurso de

acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **DECIMA SEXTA. INTERPRETACION O MODIFICACION:** La EDUP, podrá interpretar o modificar unilateralmente el contrato cuando surjan las situaciones previstas en los Artículos 15 y 16 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA. AFILIACION A LA SEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA se compromete a presentar a la EDUP la prueba suficiente que demuestre que se encuentra afiliado y al día con el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social oportunamente (Salud, Pensión y ARL), de conformidad con la Ley 828 de 2003 y la Ley 1438 de 2011. **DECIMA OCTAVA. SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato será ejercida por el Director Técnico de la EDUP. **DECIMA NOVENA. DE LAS GARANTIAS:** Dado el objeto contractual a ejecutar, la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira – EDUP, considera que las garantías de: 1. **Cumplimiento del contrato** en un 20% del valor del contrato, igual término del contrato y ocho (8) meses más, sus prorrogas y adiciones si las hubiere. 2. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales** derivadas de la ejecución del objeto del contrato en un 10% del valor del contrato, igual al término del contrato y tres (3) años más, sus prórrogas y adiciones si las hubiere. 3. **Estabilidad y calidad de la obra**. 20% del valor del contrato y cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción. 4. El contratista debe presentar una garantía de **Responsabilidad civil extracontractual** a favor de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA,** por una cuantía equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual a la del contrato, que tenga las siguientes coberturas: Además del amparo básico de predios, labores y operaciones: perjuicios extra patrimoniales por actos de; contratistas y subcontratistas; lucro cesante, daño emergente, amparo patronal y vehículos propios y no propios. EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena que la entidad declare el incumplimiento. **VIGESIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTATO:** Se realizará según el marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales la q está previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Y según el trámite aplicable a la liquidación de los contratos estatales consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:** Este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes en la plataforma SECOP II y se legaliza con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.